

**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, JALISCO**  
**ADMÓN 2024-2027**  
**JEFATURA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**FUNCIONES PÚBLICAS, SU DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL.**

**La descripción sobre la Función Pública, comprende: Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal y la descripción de la función pública:**

Con el propósito de identificar a nuestros productores: Agrícolas, Ganaderos e Introdutores, realizamos el trámite de la Credencial Agroalimentaria, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Jalisco. Bajo los siguientes fundamentos Jurídicos:

**\*Ámbito de ordenamiento: Estatal**, tipo de ordenamiento: Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco Artículo: 22 Fracción: XIV.

**\*Ámbito de Ordenamiento: Estatal**, Tipo de Ordenamiento: Ley, nombre del ordenamiento: Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022 Artículo 38 Fracción 4ta.

Formamos parte del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de Tuxpan, Jalisco, dentro del cual la Jefatura de Desarrollo Rural Sustentable funge como Secretario Técnico, el cual está integrado por representantes de todas las comunidades y de las principales cadenas productivas el cual se rige por un Reglamento Interno. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, EL NUMERAL 24 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARÁBIGO 11 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO.

Como Jefatura de Desarrollo Rural Sustentable integramos el Consejo Distrital de Desarrollo Rural Sustentable Región Sur – Sureste el cual lo preside el Jefe del Distrito VII de la SADER Federal con sede en Zapotlán El Grande Jalisco. El Cual lo integran representantes de 27 municipios y de instituciones gubernamentales relacionadas con el sector agropecuario. Con fundamento en lo dispuesto en el Título Primero, Artículo 1 y 2, Artículo 13 fracción V. Título Segundo Capítulo II. Artículos 24 y 25 y el Capítulo IV, artículos 29,30 y 31 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de Diciembre del 2000.

Con referencia a los Apoyos Gubernamentales a nivel Estado y Federal, estos se rigen a través de reglas específicas de operación y a convocatorias de cada uno

de los Programas de Apoyo. De los cuales se apertura ventanillas Distritales y Municipales atendidas directamente por personal oficial de las Instituciones gubernamentales SADER JALISCO Y FEDERAL.

El artículo 50, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. 11. Los artículos 14 y 22 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que establecen respectivamente que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías en el ramo correspondiente y; que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Rural en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo rural en el Estado, determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios rurales, promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo rural, así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo rural, agropecuario, acuícola y pesquero. 111. Los artículos 1, 4 y 16 de La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco que establecen respectivamente que su objeto es lograr el desarrollo rural sustentable en el Estado de Jalisco; que las políticas estarán encausadas atendiendo al principio de corresponsabilidad de la comunidad y gobierno, por lo que deberá estimularse la participación ciudadana en los actos que signifiquen bienestar para su propia comunidad y; que el programa sectorial para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, contemple el fomento de acciones específicas que incidan, coadyuven y determinen el mejoramiento de las condiciones productivas, económicas, sociales, ambientales y culturales del medio rural. IV. Que el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, en su eje de Desarrollo Rural plantea como objetivo potencializar el liderazgo de Jalisco en materia agropecuaria a nivel nacional, ampliando, rehabilitando y modernizando la infraestructura rural productiva, desarrollando las capacidades productivas y la asistencia técnica para los productores del campo, incrementando el valor agregado y la comercialización de los productos del sector primario, mejorando la sanidad e inocuidad de los productos agropecuarios, promoviendo los sistemas y prácticas de producción agropecuaria sustentables e incrementando la innovación y tecnificación de los

procesos que eleven la productividad del campo y la calidad de vida de los productores. V. Que la presente administración estatal busca atender los objetivos y metas planteadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, y particularmente en lo que refiere a los programas y acciones impulsados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como por acciones intersecretariales, se contemplan, entre otras: mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos (ODS6.3); proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua (ODS6.6); ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles (ODS7.b); Mejorar progresivamente la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente (ODS8.4); lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales (ODS12.2); luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados (ODS15.3) VI. Que bajo estas premisas es que se establece que toda persona que realice actividad agropecuaria tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo rural, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo con actividad agropecuaria, económica, sociedad rural, agro-empresa, cadena productiva, comisión intersecretarial, comunidad rural, consejos distritales, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones. Por su parte el Decreto número 29511/LXIII/2023, que contiene el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2024, señala que las Dependencias o entidades del Poder Ejecutivo, deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas que brinden apoyos. VII. Que tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las Reglas de Operación del "Programa para el Fomento a la Producción y Tecnificación del Campo de Jalisco" que será implementado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con el objetivo de incrementar la producción y tecnificación agropecuario y acuícola mediante apoyos económicos para todas las cadenas productivas Agrícolas, Acuícolas y Pesqueras, Porcícolas, Ganaderas, Avícolas, Frutícolas y Hortícolas, buscando el incrementar sus ingresos y actualizar sus procesos productivos.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79

primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 5, 6, 7, 8 y 17 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracciones XII y XXI, 21, 27, 28 y 31 y los Anexos 10, 11, 13, 16, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; y, 1º, 2º, inciso A, fracción IV, inciso B, fracciones II, III, IV y V e inciso C; 3º., 5º, fracción XV, 11, 12, 13, 14, 19, 25 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.